



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA, BOYACÁ

INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 17 de junio de 2021. Al Despacho informando que ha vencido el término concedido al extremo pasivo para que presentara la liquidación completa del crédito, quien así lo hizo. Sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA

Santa María (BOY), veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	15690-40-89-001-2019-00002-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JULIA TORRES HERNÁNDEZ Y OTROS ACUMULADOS
DEMANDADOS	MIGUEL DE JESUS PARADA PABÓN Y BEATRIZ STELLA ROMERO ALFONSO.
ASUNTO	CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 119

Visto el informe secretarial que antecede y previo a resolver sobre la liquidación del crédito, se dispondrá correr traslado al extremo pasivo, en los términos del artículo 110 y 446 No. 2 del C.G. del P. Se deja claridad que la liquidación presentada es solo respecto de la obligación contraída con la señora JULIA TORRES HERNÁNDEZ.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE traslado al extremo pasivo de la liquidación del crédito presentada, respecto de la obligación contraída con la ejecutante JULIA TORRES HGERNANDEZ. Súrtase por Secretaría en los términos del artículo 110 y 446 No. 2 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

(Juez firma al final de manera electrónica)



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA, BOYACÁ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARIA

NOTIFICACION POR ESTADO

El anterior auto se notifica en el Estado **No. 21 del TYBA** fijado hoy **25 de junio** dos mil veintiuno (**2021**), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

Firmado Por:

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SANTA MARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6d38158dc581788ef728be9e3d1d301e7aa1928f24149b5d44b88fc78269b00

Documento generado en 24/06/2021 05:49:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>